

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

FIDEICOMISO DEL FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSTANCIA 004/2014

CONSTANCIA DE ACUERDOS, ADOPTADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO No. 2059.- "FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES".

Se hace constar que en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Número 2059.- "Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones" (Comité), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal con fecha 31 de enero de 2014, fungieron como asistentes los siguientes miembros con derecho a voto:

Por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT):

Ing. Javier Lizárraga Galindo, Director General en la Secretaría, en suplencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes. Miembro Presidente del Comité.

Lic. Jorge Malagamba Moguel.- Director General Adjunto de Presupuesto y Contabilidad, en suplencia del Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Miembro del Comité

Lic. Óscar Enrique Martínez Velasco, Director General Adjunto en suplencia de la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Miembro del Comité.

Por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Lic. Elías Pérez Díaz, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto, Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones en suplencia del Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Miembro del Comité.

Por parte de la Secretaría de Economía:

Lic. José Manuel Pliego Ramos, Director General Adjunto de Regulación de Servicios en suplencia del Representante de la Secretaría de Economía. Miembro del Comité.

Por parte de la Secretaría de Desarrollo Social:

Mtro. Gerardo Rosales Ortega, Director de Centros Comunitarios de Aprendizaje en Registro de Acciones en Microrregiones en suplencia del Representante de la Secretaría de Desarrollo Social. Miembro del Comité.

Por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Lic. Jorge Manuel Hori Fojaco, Director de Derechos Humanos y Medio Ambiente en suplencia del Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Miembro del Comité.

Como asistentes con voz sin derecho a voto, estuvieron los siguientes:

Por parte de la Secretaría de la Función Pública:

Lic. Alfonso Víctor Sáenz Ramírez, Delegado y Comisario Público Propietario. Invitado del Comité.

Como Representante Permanente del Fiduciario:

Lic. Alejandro J. Torreblanca Ramírez, Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos en suplencia del Subdirector y Delegado Fiduciario en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Asimismo, estuvo presente:

Lic. Francisco Javier Valdez Moreno, Director General en la Subsecretaría de Comunicaciones. Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

En calidad de invitados, estuvieron presentes:

Ing. César G. Camacho Ramírez.- Director General Adjunto de Análisis Espacial, en la Secretaría de Desarrollo Social.

Ing. René H. Téllez Lara.- Director de Procedimientos Normativos y Administrativos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Jefe de Unidad de Sistemas de Radio y Televisión en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ing. Alberto Arturo Zetina Vélez.- Presidente de Relaciones con Gobierno de la ANATEL.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes.- Director Jurídico de Comunicaciones en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Adoptando, entre otros, los Acuerdos siguientes:

“FFCST 1E.1.2014 De conformidad con la Cláusula Octava, inciso b), del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, el Comité Técnico aprueba las modificaciones a las “Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones. En el entendido que la normatividad previa queda sin efectos.

“FFCST 1E.3.2014 De conformidad con la Cláusula Octava, inciso b), del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, se instruye al Secretario de Actas del Comité Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de las modificaciones a las “Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones” en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior con fundamento, en las Cláusulas Séptima, inciso h) y Octava, inciso b) del Contrato de Fideicomiso 2059.- “Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones”.

México, D.F., a 7 de abril de 2014.- El Suplente en Turno del Presidente del Comité Técnico, en el Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, **Javier Lizárraga Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, **Francisco Javier Valdez Moreno.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LAS REGLAS

1.1 El objeto de las presentes reglas es establecer las bases para la operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, en lo sucesivo el Fideicomiso, constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la administración pública federal centralizada, a través del contrato de fideicomiso celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario, con la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo SCT.

1.2 Asimismo, tendrán por objeto establecer los mecanismos y procedimientos para la transferencia y el control de los recursos del Fideicomiso.

1.3 La interpretación, resolución de los casos no previstos y atención de las consultas relativas al objeto de estas reglas de operación, corresponderá al Comité Técnico.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO

2.1 El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso, y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos del convenio modificatorio, de conformidad a las facultades establecidas para el mismo, por lo que no podrá acordar, realizar u ordenar la realización de operaciones distintas.

El fiduciario se abstendrá de cumplir acuerdos que no se encuentren de conformidad a los fines del fideicomiso y las atribuciones del Comité Técnico, siempre y cuando lo comunique por escrito a dicho órgano colegiado exponiendo los motivos de su abstención.

2.2 Los integrantes del Comité Técnico serán designados por los titulares de cada una de las dependencias. Los representantes de la SCT serán designados por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, de entre los cuales designará al Presidente del Comité Técnico. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el suplente que previamente haya designado éste.

2.3 El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica, no podrá adquirir bienes para sí y no contará con estructura.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

3.1 Las sesiones del Comité Técnico se sujetarán a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de Fideicomiso, la cual señala lo siguiente:

“SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:

- a) Sesionará invariablemente en la Ciudad de México;
- b) Deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos 2 veces al año, conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o del **FIDUCIARIO**, por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado;
- c) Para que sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones del Comité Técnico se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate;
- d) Corresponderá al Secretario de Actas elaborar la orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- e) En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;
- f) De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;
- g) En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por éste y por el Presidente, siendo responsabilidad del primero remitir al **FIDUCIARIO** dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas autógrafas;
- h) El Secretario de Actas dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el **FIDUCIARIO**, una vez que le sean notificados por el Secretario de Actas;
- i) Los asuntos que se le presenten deberán contar con la manifestación de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de que cumplen con las disposiciones aplicables, y
- j) Los invitados a las sesiones del Comité Técnico que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.”

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

4.1 Las facultades del Comité Técnico se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de Fideicomiso, la cual señala lo siguiente:

“OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Instruir al **FIDUCIARIO**, de conformidad con las disposiciones aplicables, los pagos que deriven del cumplimiento de los fines previstos en la cláusula Tercera del **FIDEICOMISO**;
- b) Emitir y, en su caso, modificar las reglas de operación que regirán el funcionamiento del **FIDEICOMISO**;
- c) Autorizar en términos de la cláusula Décimo Sexta la contratación del despacho de auditores externos;
- d) Aprobar los estados financieros del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** le presente por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar, y
- e) Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el **FIDUCIARIO** para la defensa del patrimonio del **FIDEICOMISO**.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, por lo que deberá abstenerse de acordar, realizar u ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.”

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO DE ACTAS

5.1 El Comité Técnico a propuesta del Presidente del mismo, designará un Secretario de Actas, quien lo apoyará en las funciones administrativas y tendrá a su cargo las facultades que le confiere el contrato.

Las funciones administrativas que ejercerá el Secretario de Actas serán las siguientes:

- a) Convocar por escrito a los miembros del Comité Técnico para sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar el orden del día e integrar, la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- c) Levantar el acta correspondiente de cada sesión. Dicha acta deberá ser firmada por éste y por el Presidente y aprobada por el Comité Técnico;
- d) Remitir al fiduciario dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas autógrafas;
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité Técnico, debiendo incorporar en el orden del día de las sesiones ordinarias un apartado de seguimiento de acuerdos;
- f) Convocar por escrito a los invitados a las sesiones del Comité Técnico.
- g) Cualquier otra actividad que le encomiende el Comité Técnico derivada del contrato o de las presentes reglas para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- h) Informar al Fiduciario por escrito, el nombre, cargo y firma del funcionario facultado para gestionar la erogación de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los contratos suscritos por las unidades contratantes.

CAPÍTULO VI

DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO

6.1 La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, en lo sucesivo la DGPTR, es la Unidad Responsable en términos del convenio modificatorio del contrato de fideicomiso y en consecuencia deberá ejercer las facultades establecidas en dicho instrumento, pudiendo auxiliarse, en su caso, del Administrador del Proyecto que tenga a bien designar el Titular de la SCT.

6.2 Para el ejercicio de la función señalada en la Cláusula Séptima, inciso i) del Contrato de Fideicomiso, la DGPTR podrá solicitar la opinión de las unidades administrativas de la SCT, incluida la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando el asunto tenga implicaciones legales, a efecto de estar en posibilidad de manifestar al Comité Técnico que los asuntos que se le presenten cumplen con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

DEL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO

7.1 Derivado de la necesidad de que los proyectos deban ser adecuadamente planeados, ejecutados y supervisados, la SCT como la dependencia a la cual con cargo a cuyo presupuesto se realizarán las aportaciones subsecuentes, requiere del auxilio de un Administrador del Proyecto, quien será el encargado de facilitar el desarrollo de dichos proyectos, para lo cual coordinará a los diferentes servidores públicos y unidades administrativas involucrados en la realización del mismo.

7.2 El Administrador del Proyecto será un funcionario público designado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, a propuesta del Subsecretario de Comunicaciones, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planear, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos apoyados con los recursos del Fideicomiso.
- b) Coordinar a los diferentes servidores públicos y unidades administrativas de las dependencias del gobierno federal, organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Federal y con aquellos organismos nacionales o internacionales, involucrados en el citado proyecto.
- c) Realizar el seguimiento a los indicadores de evaluación y desempeño.
- d) Asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto.
- e) Efectuar todas las acciones y estudios que sean necesarios para la realización del proyecto.
- f) Rendir al menos trimestralmente a la Unidad Responsable un informe general de sus actividades, así como atender a las peticiones que le formule dicha unidad.
- g) Suministrar a la Oficialía Mayor de la SCT, los insumos que se requieran para llevar a cabo los procedimientos de contratación conforme a la normatividad aplicable.
- h) Proporcionar la información que requiera la Unidad Responsable con la finalidad de que se practique la fiscalización del Fideicomiso.
- i) Sujetarse a las medidas de control que establezca la Unidad Responsable.
- j) Cualquier otra actividad que le encomiende la Unidad Responsable derivada del contrato o de las presentes reglas para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

7.3 El Administrador del Proyecto será un cargo honorífico y no estará subordinado al Comité Técnico, por lo que en ningún caso constituirá estructura a cargo del Fideicomiso.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

8.1 Los contratos serán adjudicados cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables a la contratación de que se trate, mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios.

8.2 La Oficialía Mayor de la SCT, definirá y ejecutará los procedimientos de contratación de bienes y servicios de los proyectos autorizados por el Comité Técnico, debiendo presentar el proyecto de contrato al fiduciario para su verificación y suscripción para efectos del pago.

8.3 Concluida la licitación y emitido el fallo correspondiente por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta deberá informar al Comité Técnico para que instruya al fiduciario la realización del pago especificado en el contrato.

8.4 Los bienes adquiridos para el cumplimiento de los fines del programa de transición a la televisión digital terrestre que se otorguen a la población en general serán única y exclusivamente para tal fin, por lo que no formarán parte del patrimonio del fideicomiso o de la SCT.

8.5 Será responsabilidad del administrador del contrato que se establezca en el mismo, el seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos que se celebren con cargo al patrimonio del fideicomiso.

En los contratos deberá intervenir en su formalización las unidades respectivas de la SCT, así como de los encargados del proceso de contratación y deberán ser suscritos por el fiduciario, este último únicamente para el pago de los bienes y servicios contratados de conformidad a los fines del fideicomiso.

CAPÍTULO IX

DEL SISTEMA DE PAGOS

9.1 El sistema de pagos deberá sujetarse al procedimiento siguiente:

El administrador del contrato que se establezca en el mismo, deberá:

- a) Obtener los documentos sujetos a pago (facturas, recibos, etc.) con todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuidar que el techo presupuestal que tienen autorizado para la ejecución del programa o proyecto no se rebase.
- b) Solicitar mediante oficio la liberación del pago de los servicios, permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como las adquisiciones de bienes y servicios que realice la SCT con cargo a los recursos del Fideicomiso: la Instrucción de pago deberá señalar cuando menos lo siguiente:
 - a. Importe solicitado,
 - b. Concepto del pago y
 - c. Beneficiario del pago,
 - d. Clabe interbancaria y banco, del beneficiario del pago
 - e. Indicar que el pago corresponde a recursos del Fideicomiso 2059;
 - f. Programa al que pertenece según lo autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- c) Entregar la documentación sujeta a pago en la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos de BANOBRAS, S.N.C., la cual consiste en:
 - I.- Previo al primer pago:
 - a) Copia del contrato celebrado para la contratación de bienes y servicios.
 - b) Escrito original del proveedor o prestador del servicio en la que indique los datos de la cuenta de depósito, incluyendo número de cuenta, clabe, sucursal e institución bancaria en la cual se encuentra constituida, acompañando copia del último estado de cuenta de la misma.
 - II.- Asimismo en el primer y subsecuentes pagos se deberá remitir:
 - a) Carta de instrucción original.
 - b) Copia de la factura con firma autógrafa del funcionario autorizado para instruir pagos.

Por su parte, el Fiduciario hará la transferencia de fondos a las cuentas de cheques de los beneficiarios los días de pago previstos para este fideicomiso, de conformidad a los plazos establecidos en las condiciones del depósito constituido en la Tesorería de la Federación.

9.2 Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a las cuentas de cheques de las personas físicas o morales señaladas en el oficio emitido por el funcionario facultado por parte de la dependencia o entidad ejecutora del programa o proyecto.

9.3 Los pagos se efectuarán en forma continua cada semana, por lo que la carta de instrucción y la documentación soporte deberá ser remitida al fiduciario a más tardar los días martes de cada semana.

9.4 La documentación deberá obrar en poder de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos de la Institución, a más tardar a las 14:00 horas del día señalado anteriormente. Los pagos se realizarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aportados al patrimonio fideicomitado.

9.5 La documentación que presente errores o datos incompletos para su pago, será motivo de verificación y corrección por las dependencias y entidades de los Gobiernos ejecutores del programa o proyecto por lo que una vez corregidos deberán ser remitidos al fiduciario de conformidad a lo previsto en los numerales anteriores.

9.6 El procedimiento de pago deberá estar contenido en los contratos respectivos que se deriven de las adjudicaciones y contrataciones que se realicen con los recursos aprobados del Fideicomiso.
